

RESOLUCIÓN 4880

(**26 DIC 2019**)

“Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B”

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren, el inciso 3° del artículo 30 de la Ley 1940 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

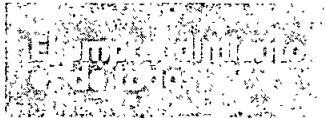
Que según lo establecido en el artículo 2.3.4.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC- creado por el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007, funcionará como un fondo cuenta sin personería jurídica, adscrito y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá como función atenuar en el mercado interno, el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1940 de 2018, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública;

Que en virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley 1940 de 2018, en contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC-, atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar;

Que de acuerdo a lo contemplado en el inciso quinto del artículo 30 de la Ley 1940 de 2018, la emisión de los bonos o títulos de que trata dicho artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención;

1



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

Que según lo establecido en el artículo 2.3.4.1.15 del Decreto 1068 de 2015, los bonos u otros títulos de deuda pública que emita la Nación con el fin de cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles - FEPC se sujetarán a las siguientes reglas:

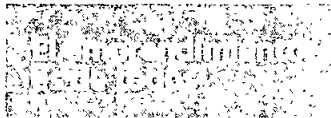
1. Las condiciones financieras de los bonos u otros títulos de deuda pública que emita la Nación serán determinadas por el Comité de Tesorería del MHCP y en todo caso deberán reflejar las condiciones de mercado y guardar consistencia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo – EGDMP-.
2. En contrapartida de las obligaciones a cargo del FEPC atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar. Para estos efectos, el FEPC suscribirá un pagaré a favor de la Nación por cada operación en la cual la Nación le entregue al FEPC los bonos o títulos de los que trata el presente artículo.
3. Para la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública que realice la Nación y la suscripción del pagaré de que trata el numeral anterior, se requerirá autorización del Comité de Tesorería del MHCP;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal en su sesión del 20 de diciembre de 2019, de conformidad con la normatividad vigente, revisó el cierre preliminar del Plan Financiero y el plan de financiamiento del Gobierno Nacional Central para la vigencia 2019, el cual contempla un monto de emisión y entrega al FEPC de Títulos de Tesorería TES Clase B, para atender las obligaciones a cargo del Fondo por la suma de CINCO BILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS;

Que en sesión del 10 de diciembre de 2019 el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles –FEPC, según consta en el Acta No. 4 de 2019, autorizó al administrador del fondo para solicitar a la Nación la realización de las operaciones tendientes a obtener los recursos para pagar las obligaciones correspondientes al tercer trimestre de 2019 por un valor de \$174.234.476.540,19;

Que según consta en la certificación expedida el 12 de diciembre de 2019 por el Secretario Técnico del Comité de Tesorería, "Que el 10 de diciembre de 2019 se reunió el Comité de Tesorería y se pronunció en forma favorable sobre lo siguiente:

1. Autorización para realizar la emisión de TES para atender el déficit del FEPC correspondiente al III trimestre de 2019 por \$174.234.476.540,19, de acuerdo con el siguiente detalle:



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

POSICIÓN NETA POR REFINADOR III TRIMESTRE 2019			
PRODUCTO/REFINADOR	REFICAR	ECOPETROL	TOTAL
ACPM	36 227.899,252 30	173,349.530.352.66	209.577,429.604 96
GMC	- 20.922.661.255 27	- 14,420.291,809 50	- 35.342.953.064 77
TOTAL	15,305,237,997.03	158,929,238,543.16	174,234,476,540.19

Para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará la tasa vigente de valoración del día hábil anterior al día de entrega, publicada por el sistema Precia.

Las condiciones financieras indicativas de los TES a emitir serán las siguientes:

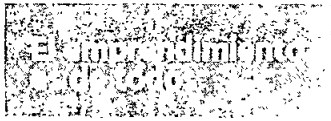
COP	28 - Abr - 28.	40%
	18 - Sep - 30.	15%
	30 - Jun - 32.	25%
	18 - Oct - 34.	20%

2. Establecer como condiciones financieras del pagaré a suscribir por el FEPC para registrar la respectiva cuenta de cobro a favor de la Nación las siguientes:

Plazo	Hasta 180 días
Tasa	Rendimiento del plazo de la Curva Cero Cupón derivada de las tasas de los TES en pesos, publicada por Precia

(...)"

Que mediante Memorando con número de radicación 3-2019-024400 del 13 de diciembre de 2019, el Subdirector de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, remitió a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación, a la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera y a la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional copia de las Resoluciones No 31270 y No 31271 del 11 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía en donde se liquidan las posiciones netas correspondientes al tercer trimestre de 2019 respecto de REFICAR y ECOPETROL S.A.;



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC. mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

Que mediante Memorando con número de radicación 3-2019-024627 del 17 de diciembre de 2019, el Subdirector de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, remitió a la Subdirección de Tesorería, a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación y a la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera, de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, un pronunciamiento en el cual concluye que: "(...) la estrategia propuesta y aprobada por el Comité de Tesorería del 10 de diciembre de 2019, cumple con los parámetros de emisión de la EGDMP al mantener una concentración que no supere el 8% del total de la deuda para los vencimientos mencionados";

Que mediante Memorando con número de radicación 3-2019-024645 del 17 de diciembre de 2019, el Subdirector de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, no presentó objeciones a los Títulos de Tesorería TES y composición informados por la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional;

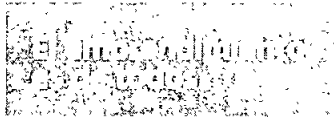
RESUELVE:

Artículo 1. Expedición de TES y Pago de Obligaciones. Expedir Títulos de Tesorería TES Clase B por un monto de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$174.234.476.540,19)**, para efectos de atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles –FEPC originadas en las posiciones netas pendientes de pago del III trimestre de 2019.

Parágrafo: El valor a reconocer en Títulos de Tesorería TES Clase B será hasta por el valor de liquidación de los mismos, el cual se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2. Términos y Condiciones de los Títulos. Los Títulos de Tesorería TES Clase B que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expida en desarrollo de lo previsto en el artículo anterior tendrán los siguientes términos y condiciones:

1.	Nombre de los Títulos:	Títulos de Tesorería TES Clase B.
2.	Clase y Denominación:	Tasa Fija denominados en Pesos.
3.	Forma de los Títulos:	Serán títulos a la orden, libremente negociables en el mercado. Tendrán cupones de intereses libremente negociables y estarán inscritos en la Bolsa de Valores



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

		de Colombia.																				
4.	Fechas de Expedición y Entrega:	La fecha de expedición y entrega de los títulos será el 26 de diciembre de 2019.																				
5.	Amortización:	El capital se pagará en la fecha de vencimiento.																				
6.	Condiciones Financieras de los Títulos:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación</th> <th>Emisión</th> <th>Vencimiento</th> <th>Cupón</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COP</td> <td>28-abr-12</td> <td>28-abr-28</td> <td>6.00%</td> </tr> <tr> <td>COP</td> <td>18-sep-14</td> <td>18-sep-30</td> <td>7.75%</td> </tr> <tr> <td>COP</td> <td>30-jun-16</td> <td>30-jun-32</td> <td>7.00%</td> </tr> <tr> <td>COP</td> <td>18-oct-18</td> <td>18-oct-34</td> <td>7.25%</td> </tr> </tbody> </table>	Denominación	Emisión	Vencimiento	Cupón	COP	28-abr-12	28-abr-28	6.00%	COP	18-sep-14	18-sep-30	7.75%	COP	30-jun-16	30-jun-32	7.00%	COP	18-oct-18	18-oct-34	7.25%
Denominación	Emisión	Vencimiento	Cupón																			
COP	28-abr-12	28-abr-28	6.00%																			
COP	18-sep-14	18-sep-30	7.75%																			
COP	30-jun-16	30-jun-32	7.00%																			
COP	18-oct-18	18-oct-34	7.25%																			
7.	Tasa de Rendimiento:	Para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará la tasa vigente de valoración del día hábil anterior al día de entrega, publicada por el sistema Precia.																				
8.	Precio de los Títulos:	Será la suma del valor presente (o valor costo) del principal y del(los) cupón(es) del título en el día de cumplimiento de la operación, descontados a la tasa de rendimiento descrita en el numeral 7° de la presente Resolución. Para el cálculo del precio, el valor nominal será de cien (100) unidades, el cual se aproximará al milésimo más cercano, menor de cinco (5) o mayor o igual a cinco (5) según corresponda.																				
9.	Valor Nominal:	Será el resultado de dividir el valor de liquidación de la obligación entre el precio de los títulos. Este valor se redondeará al múltiplo de cien mil pesos (\$100.000).																				
10.	Valor de Liquidación:	Será el resultado de multiplicar el valor nominal de los títulos por su precio, expresado este último en porcentaje.																				

Artículo 3. Cuenta por Cobrar. En cumplimiento de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley 1940 de 2018, en contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC, atendidas con la expedición de Títulos de Tesorería TES Clase B ordenada mediante la presente resolución, la Nación constituirá la(s) respectiva(s) cuenta(s) por cobrar. Así mismo el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC, deberá suscribir el (los) pagaré(s) respectivo(s) al pago de los títulos que se autoriza expedir por la presente resolución.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se atienden unas obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC. mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B"

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 DIC 2019

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

APROBÓ: Cesar Arias / Alexander Lopez / Juan Pablo Puerto

ELABORÓ: Carolina Thomas Alvarado

DEPENDENCIA: Subdirección Financiamiento Interno de la Nación / Grupo de Asuntos Legales